

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. Excm.a. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 6 DE AGOSTO DE 1984

Núm. 178

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

ANUNCIO

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día trece del actual se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de veinticinco (25) pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una (1) peseta y sello provincial de la cuantía que en cada caso se con-signa, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación del con-tratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación de Contratista		
				Meses	Grupo	Subgrupo-Categoría
"Instalación grupo hidroneumático de presión y obra civil complementaria en la red de distribución de agua de Villamandos"	1.900.000	380	TRES	C	1	a
"Acondicionamiento del camino de Valderrueda a la carre-tera LE-232"	4.958.342	991	TRES		2	b
"Acondicionamiento de vivienda para Consultorio Médico en Boñar"	14.669.963	2.933	DOCE		4	b
					8	b
"Biblioteca municipal en Crémenes"	900.000	180	DOS	C	8	b
"Terminación plaza del Ayuntamiento de Crémenes"	1.600.000	320	DOS			

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de que habita en provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Exce-lentísima Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de habiendo exa-minado el Proyecto y Pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta suje-ción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra la entidad deudora a la Hacienda Pública Palacio de Arganza, S. A., con domicilio en Villafranca del Bierzo, por sus débitos de los conceptos de Urbana, Licencia Fiscal, Sociedades, Tráfico de Empresas, Renta Personas Físicas, Trabajo Personal, y Varios Capítulo III —Sanidad— de los años 1982 y 1983 por importe de principal de 8.704.431 pesetas más 1.740.886 pesetas de recargos de apremio y 700.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 11.145.317 pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de ésta provincia, mediante acuerdo de fecha 10 de julio de 1984, la enajenación de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 6 de febrero de 1984 como de la propiedad de la empresa Palacio de Arganza, S. A., con domicilio social en Villafranca del Bierzo, Avenida Bernardo Díez Oberlar número 16; procédase a la celebración de la correspondiente subasta pública, para cuyo acto se señala el día 27 de agosto de 1984, a las 11 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y en cuyo trámite y realización deberán observarse las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.”

Notifíquese a la empresa deudora y al Depositario y anúnciese por Edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesto en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Villafranca del Bierzo y Ponferrada, de la Delegación de Hacienda de León y en esta Oficina de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.ª) Que los bienes se encuentran en poder del Depositario nombrado don Agustín Martínez García, domiciliado en Otero —Total de los Vados— quien se los mostrará a las per-

sonas que pudieran estar interesadas en licitar en la subasta, y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es la siguiente:

Lote número uno.—700 cajas con 12 botellas cada una, o sea 9.120 botellas, de 70 Cl., de cabida cada una, de vino tinto embotellado de la marca Palacio de Arganza, de la cosecha de 1948, valoradas en 2.500 pesetas cada botella, lo que hace un importe total de este lote de 22.800.000 pesetas.

Lote número dos.—500 cajas con 12 botellas cada una, o sea 6.000 botellas de vino tinto embotellado, de la marca Palacio de Arganza, de la cosecha de 1958. Valoradas en 1.000 pesetas cada botella, lo que hace un importe total de este lote de 6.000.000 pesetas.

2.ª) —Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de Subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª) —Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.ª) —Que en la primera licitación se subastará lote por lote y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración de los bienes que se subastan.

5.ª) —Si en la primera licitación no existiesen postores, se procederá inmediatamente a una segunda licitación en la que se considerarán agregados constituyendo uno sólo los lotes no enajenados en la primera, y se admitirán las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

6.ª) —Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Advertencias: A la empresa deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio y que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberar los bienes em-

bargados pagando los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Ponferrada, 23 de julio de 1984.—El Oficial Mayor, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: P. O., El Jefe del Servicio (ilegible) 5680

**

ZONA DE LA BAÑEZA

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador Titular de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor D. Valeriano Monroy Yáñez, de Robledo de la Valduerna, por débitos de contribución territorial urbana de los ejercicios de 1979 a 1982, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Tramítandose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Valeriano Monroy Yáñez Documento N.º 10.130.752, vecino de Robledo de la Valduerna, por el concepto de contribución territorial Urbana y por un importe de seis mil pesetas por principal, recargos y costas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor, que a continuación se describe y por los descubiertos que igualmente se expresan:

Unico.—Una finca urbana sita en Robledo de la Valduerna OBO4 del municipio de Destriana de la Valduerna, parcela catastral Coo0073, con una superficie total aproximada de 65 m2. de los que se hallan cubiertos 35 m2. aproximadamente en única planta y de los que 19 m2. aproximadamente se destinan a vivienda y 16 m2. a pajar, siendo la superficie descubierta de 30 m2., que linda: derecha y fondo, con finca de la Junta Vecinal, e izquierda, con pajar de la Junta Vecinal.

El citado bien inmueble lo posee el deudor en concepto de dueño por figurar en contribución territorial urbana a su nombre.

Los débitos son los siguientes:

Contribución urbana, ejercicios 1979 a 1983	622 pts.
20 por 100 de recargo de apremio	124 "
Gastos y costas que se presupuestan	5.254 "

Total débitos a que afecta el embargo 6.000 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Destriana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, a su cón-

yuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento".

Y estando el deudor declarado en rebeldía en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55 de su Instrucción, por la presente, se le notifica al deudor, a su cónyuge, terceros poseedores o acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que entreguen en estas Oficinas sitas en La Bañeza, c/ Cebrones del Río, 5, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás actuaciones, de no hallarlas conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

La Bañeza, 19 de julio de 1984.—El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible).

5525

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villaquejida

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar:

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1983.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1983.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1983.

Villaquejida, 27 de julio de 1984.—El Alcalde, (ilegible).

5696 Núm. 4872.—903 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, en sesión extraordinaria de 30 de julio de 1984, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 31 de julio de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

5704 Núm. 4878.—473 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

"Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el presupuesto ordinario para 1984, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el mismo sin haberse presentado reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo."

Mansilla Mayor a 30 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

"De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del R. D. 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Rto., de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la creación de una plaza de auto-turismo de la clase B), por lo que se da audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativos del sector y las de los consumidores y usuarios por plazo de 15 días."

Mansilla Mayor a 30 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5703 Núm. 4877.—1,333 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por doña María de los Angeles García Alvarez, con domicilio en San Andrés de las Puentes, se ha solicitado Licencia Municipal para la apertura de un local destinado a Café-Bar en el bajo de un edificio de su propiedad, sito en calle La Iglesia de San Andrés de las Puentes.

Lo que se hace público por término

no de diez días en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 30 de julio de 1984.—El Alcalde, Acctal. (ilegible).

5702 Núm. 4876.—860 ptas.

**

Por don Manuel Uría González, con domicilio en Torre del Bierzo, se ha solicitado Licencia Municipal para la apertura de un local destinado a estudio fotográfico en la planta primera de un edificio propiedad de don Emilio Coello Vidal, sito en avenida Santa Bárbara de Torre del Bierzo.

Lo que se hace público por término de diez días en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 30 de julio de 1984.—El Alcalde, acctal. (ilegible).

5701 Núm. 4875.—860 ptas

Ayuntamiento de Oencia

Confeccionado por este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y del Patrimonio del ejercicio 1983, de conformidad con lo previsto, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días y ocho más, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Oencia, 30 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5694 Núm. 4870.—559 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por doña Isabel Alonso López, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura de pesquería con emplazamiento en Rañadero, 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 28 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5700 Núm. 4874.—946 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984 sin que se hayan producido reclamaciones, por un importe de seis millones cien mil pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.070.000
2. Impuestos indirectos	475.286
3. Tasas y otros ingresos	794.714
4. Transferencias corrientes	3.700.000
5. Ingresos patrimoniales	60.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.100.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	4.470.106
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.296.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	61.500
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	344
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.100.000

La Antigua, a 27 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5692 Núm. 5771.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	893.743
2. Impuestos indirectos	468.648
3. Tasas y otros ingresos	510.455
4. Transferencias corrientes	4.112.400
5. Ingresos patrimoniales	140.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.125.246
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	3.077.977
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	872.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	71.252
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	1.850.448
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.125.246

En Almanza, a 27 de julio de 1984.—El Alcalde, César Enríquez Gzmán.

5732

Núm. 5770.—2.150 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para 1984, por un importe de 1.231.809 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	814.500
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	417.309
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.231.809
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	130.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.101.809
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.231.809

Rioseco de Tapia, a 24 de julio de 1984.—El Alcalde Pedáneo (ilegible). 5603 Núm. 4305.—2.322 ptas.

Junta Vecinal de Tabuyo del Monte

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Vecinal Ordinario para 1984, por un importe de 7.740.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	2.700.000
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	5.040.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	7.740.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	162.027
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.938.000
3. Intereses	500.000
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	7.740.000

Tabuyo del Monte, a 16 de julio de 1984.—El Presidente (ilegible). 5601 Núm. 4807.—2.322 ptas.

Junta Vecinal de La Sota de Valderrueda

COMISION DE FESTEJOS

Pliego de condiciones que regirá en la subasta de terrenos con destino a la instalación de casetas, carruseles y similares, durante las fiestas locales.

1.—Las fiestas locales tendrán lugar durante los días 18, 19 y 20 de agosto de 1984.

2.—Los terrenos objeto de la subasta donde se asentarán las instalaciones de puesto de bebidas, casetas y similares, serán el término denominado "Las Eras".

3.—El adjudicatario resultante saldrá por subasta pública, celebrándose el día 14 de agosto a las 21,00 h., en los locales de la Escuela.

4.—Cualquier punto de interés de posibles afectados puede ser tratado en la fecha indicada de subasta.

En La Sota de Valderrueda a 30 de julio de 1984.—El Presidente de la Comisión de Festejos, José Ramón González Gómez.

5706 Núm. 4864.—1.118 ptas.

Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera

Haciendo uso de la reducción de plazos que autoriza el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el 113 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, en razón de la urgencia que ha sido reglamentariamente declarada, y por haber resultado desierta la primera subasta convocada al efecto, por medio del presente se anuncia segunda subasta pública, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: La enajenación conjunta de dos parcelas de terreno rústico, de 3.858 y 1.142 metros cuadrados respectivamente, contiguas y sitas ambas en el paraje "Pozas de la Real", de la zona de Villanueva de Carrizo, del término municipal de Carrizo de la Ribera.

Tipo de licitación al alza: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Pago: A partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Oficina a efectos de licitación: Las de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y documentación complementaria.

Garantía: Fianza única del 20 por ciento del tipo de licitación por importe de 500.000 pesetas.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de esta Junta Vecinal sito en la dicha Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de nueve a trece horas.

Apertura de plicas: Se efectuará en la expresada Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"Don, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de, según acredita con poder bastanteado), cuyo Documento Nacional de Identidad es el número, enterado del Pliego de condiciones de la subasta acordada por la Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera, aprobado en sesión de 6 de abril de 1984, ofrece por la totalidad de dicho terreno, la cantidad de (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Carrizo de la Ribera a 31 de julio de 1984.—El Presidente (ilegible).

5705 Núm. 4863.—2.795 ptas.

Junta Vecinal de Salamón

Aprobado definitivamente por esta Junta el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984 por un importe de 110.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

Cap. A) Operaciones corrientes

	Pesetas
--	---------

5. Ingresos patrimoniales 110.000

Total 110.000

GASTOS

Cap. A) Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal 6.000

2. Compra de bienes corrientes y de servicios 104.000

Total 110.000

En Salamón, 27 de julio de 1984.—El Presidente (ilegible).

5664 Núm. 4843.—1.032 ptas.

Junta Vecinal de Altobar de la Encomienda

En Altoibar de la Encomienda, el día 7 de julio del corriente, esta Junta aprobó por unanimidad las siguientes Ordenanzas:

Sobre aprovechamiento de eras y quiniões:

Por cada era, 300 ptas.
Por cada quiniõn, 600 ptas.

Sobre prestación personal y de transportes:

Por cada tractor, 2.000 ptas.
Por cada remolque, 2.000 ptas.

Por prestación personal, el salario mínimo vigente.

Lo que se hace público para las reclamaciones oportunas.

Altobar, a 9 de julio de 1984. (Ilegible).

5638 Núm. 4354.—860 ptas.

Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Aprobado inicialmente el Presupuesto Ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1984, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la casa del señor Presidente para su examen y reclamaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles.

Carbajal, 30 de julio de 1984.—El Presidente, J. Ordóñez.

5669 Núm. 4851.—516 ptas.

Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza sobre tasas por el suministro domiciliario de agua, estará de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente de dicha Entidad Local Menor durante el plazo de 15 días, a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gigosos de los Oteros, 26 de julio de 1984.—El Presidente, Nazario García Fernández.

5670 Núm. 4852.—602 ptas.

Junta Vecinal de Riego de la Vega

D. Francisco Martínez Pérez, Presidente de la Junta Vecinal de Riego de la Vega (León), por medio del presente:

Hace saber: Que esta Junta Vecinal se halla instruyendo expediente, por medio del que, y mediante la preceptiva autorización que ha de otorgar la Junta de Castilla y León, compete al efecto, pretende enajenar bienes propios de la entidad y administrados por la Junta Vecinal, en el modo y forma que obran en el expediente a que se hace mérito, y que el mismo estará expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal y en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, contados estos a partir del siguiente a aquel en el que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones y exponer por escrito los reparos que procedan.

Riego de la Vega, 20 de julio de 1984.—El Presidente (ilegible).

5637 Núm. 4853.—1.075 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 90 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 9 de julio de 1984.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandante por don Fernando Félix Carreño Tagarro, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandados por don Daniel Calleja Calleja, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Manuel Sáenz de Miera; don Vicente Renuncio Cornejo, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Fernando Andrés de los Mozos, y don Aurelio Fernández Linares, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Santa María del Páramo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato de realización de obras, y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante y por los demandados don Daniel Calleja Calleja y don Vicente Renuncio Cornejo contra la sentencia que con fecha 25 de octubre de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocamos parcialmente la sentencia apelada, absolviendo a don Daniel Calleja y condenando a Aurelio Fernández Linares al pago de doscientas mil pesetas al actor por el retraso en la terminación de las obras de reforma confirmando en el resto, sin condenar en las costas del recurso a parte alguna.

Por esta sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Aurelio Fernández Linares, lo mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magis-

trado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 9 julio 1984.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambiel.

5659

Núm. 4856.—3.784 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 437 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Antonio de Ambrosio y Vega, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto por el recurrente, en 21 de febrero de 1984, contra resolución de la Subsecretaría de dicho Departamento de 9 de enero anterior, dictada en expediente disciplinario instruido al recurrente, por la que se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, como Especialista del Aparato Digestivo de la Seguridad Social, adscrito al "Ambulatorio Hermanos Larrucea" de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Lorente Calama. 5709

★

Don Angel Llorente Calama, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 436 de 1984 por el Procurador don José María Ba-

llesteros González, en nombre y representación de "Ibérica de Talcos, S.A.", contra acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), de 29 de mayo de 1984, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 4 de abril anterior, que acordó requerir a la Sociedad recurrente para que, antes de iniciar las labores de su explotación minera a cielo abierto, de que es concesionaria en el paraje de Respina, obtuviera de dicho Ayuntamiento la previa licencia municipal para el movimiento de tierras de la citada explotación minera.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Llorente Calama. 5708

★

Don Angel Llorente Calama, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 434 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Ramiro Robles Argüelles, contra resolución del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 28 de mayo de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución de la misma Subsecretaría de 29 de septiembre de 1983 que no autorizaba la compatibilidad y la actividad declarada de ATS, en el Insalud y en la M.A.T. "Castellana", por el recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Llorente Calama. 5707

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, se sigue juicio de menor cuantía número 441/84, en el que se ha dictado:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido los precedentes autos número 441/84 de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de D. Carlos Francisco Manuel Suárez Ovies y doña María Saturnina Díaz Rodríguez, defendidos por el Letrado D. Juan Carpintero, contra Almacenes Pallarés, Sociedad Anónima(de León, y D. Cayetano Ortega Rueda, de Valderas, sobre tercera de dominio (cuantía 100.000 pesetas), los cuales no han comparecido en autos a contestar la demanda, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Carlos Francisco Manuel Suárez Ovies y D.ª María Saturnina Díaz Rodríguez, de Avilés, contra Almacenes Pallarés, S. A., de León, y don Cayetano Ortega Rueda, de Valderas, ya circunstanciados, debo declarar y declaro que la siguiente finca: "Piso B, de la planta baja, de una casa en Valderas (León), a los Castillos, de una superficie construida de sesenta y dos metros y quince decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis metros y catorce decímetros cuadrados. Consta de: Estar-comedor, cocina, baño, terraza y dos habitaciones. Linda: Por la derecha entrando, con el piso A; fondo, calle particular; izquierda, piso C y calle particular, y frente, hueco de escalera y zona de acceso a los pisos. Tiene un porcentaje de valoración de 5,40 %. Inscrita a favor de los vendedores al tomo 1.468, libro 120, folio 40, finca 17.144, inscripción 1.ª", le pertenece en pleno dominio a los demandantes y que en su consecuencia se decreta el levantamiento del embargo trabado sobre la misma en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 135/83 a instancia de la Entidad Almacenes Pallarés, S. A. contra el ejecutado don Cayetano Ortega Rueda, mandándose cancelar la anotación de dicho embargo en el Registro de la Propiedad y a resultas de tales autos ejecutivos, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en

fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a 27 de julio de 1984.—Francisco Vieira Martín.

5679 Núm. 4859 — 3.311 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 109/84 se tramita expediente de suspensión de pagos de la empresa "Prefabricados de Cemento, S. A. (PRECESA), entidad domiciliada en León, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, con el Ministerio Fiscal, cuantía del pasivo 86.906.101,00 pesetas, en el que por auto de esta fecha, se ha aprobado el Convenio que después dirá, lo que se hace público a los efectos de la Ley de suspensión de pagos, de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, mandando a los interesados a estar y pasar por él, e igualmente se ha acordado el cese de la Intervención que venía actuando en el expresado expediente de suspensión de pagos, doña María Teresa Martínez Suárez, don José Crespo Salvadores y don José María González Varas, siendo el contenido de dicho convenio el que a continuación se relaciona:

Los citados acreedores proponen el siguiente convenio:

1.º La suspensión abonará la totalidad de la deuda de la lista definitiva aprobada en los presentes autos en el plazo de tres años y en la siguiente proporción a partir de la firmeza del auto de aprobación del convenio, en su caso:

Primer semestre el 15 por 100 a satisfacer el 21 de julio de 1985, el segundo semestre el 15 por 100 a satisfacer el 31 de diciembre de 1985; el tercer semestre el 15 por 100 a satisfacer el 21 de julio de 1986; el cuarto semestre el 20 por 100 a satisfacer el 31 de diciembre de 1986, y el quinto semestre y el sexto semestre que se acumulan en uno solo, el 35 por 100 restante, a satisfacer el 21 de julio de 1987.

Estas cantidades devengarán un interés del diez por ciento anual a liquidar en el momento en que así lo determine la intervención que más adelante se señalará y se devengará a partir de la firmeza del auto de aprobación del convenio.

2.º—Los pagos se realizarán con arreglo al siguiente orden de preferencia, los que determine el informe de los Interventores judiciales y a prorrata en proporción al importe de los créditos.

3.º—Para la vigilancia y ejecución

del convenio se nombrará una Comisión Interventora y en su caso la liquidación integrada por los tres acreedores siguientes: Banco de Bilbao, S. A., Cementos La Robla, S. A., y Aridos del Escla, S. L., quienes en el plazo de 15 días a partir de la fecha de aprobación del convenio designarán las personas que les representen.

Esta Comisión tendrá como facultades:

a) En todo momento las previstas en el artículo 6.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, con todas sus consecuencias incluso penales para los administradores de la entidad suspensa. De éstas, se podrán delegar en la entidad suspensa las que la Comisión Interventora estime procedentes en su momento, teniendo como finalidad esta delegación la facilitación del desarrollo y proyección mercantil de la entidad suspensa.

b) En función liquidadora para el caso de que al vencimiento de cualquier semestre no se hayan satisfecho en su totalidad los porcentajes establecidos en el artículo primero del presente convenio.

Para el ejercicio de las funciones consignadas en este convenio, el señor Juez, en defecto de la suspensión, otorgará poderes en el plazo de veinte días a contar desde la firmeza del auto de aprobación del convenio. A tal fin queda sequestrada desde este momento la entidad suspensa para el otorgamiento de los poderes que tendrán facultades tan amplias como en derecho se precise y sea menester para el exacto cumplimiento de su función, de enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad suspensa y otorgamiento de escrituras de compraventa, previas de inmatriculación o complementarias que sean necesarias y las que en derecho sean precisas. Estos poderes se otorgarán por el suspenso y en su caso por el señor Juez en caso de que por la Comisión liquidadora se acuerde proceder a su liquidación, mejor dicho, por la Comisión Interventora.

Desde el momento de la firmeza del auto de aprobación del convenio, cesarán los actuales Interventores Judiciales sustituyéndose por la Comisión actualmente nombrada.

La citada Comisión devengará, sólo en caso de liquidación, un ocho por ciento sobre el importe del precio por el que la enajenación se produzca y en proporción a la cuantía de sus créditos.

4.º—Los acreedores tendrán por incumplido este convenio entrando en función de liquidación, en los siguientes supuestos:

a) Si en término de veinte días no acreditan la entidad suspensa la presentación de este convenio en el Registro de la Propiedad y Mercantil a

los efectos de las anotaciones que procedan.

b) Si no acreditan haber remitido con la oportuna provisión de fondos a los medios de publicidad que el Juzgado ordene, el mandamiento de publicación del presente convenio. Con independencia de los efectos que tales publicaciones tienen los acreedores presentes y la entidad suspensa se dan por notificados desde este momento del contenido del presente convenio, sin que pueda alegarse en ningún caso falta de notificación, por ninguno de los presentes.

c) Si dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada semestre, no se hubiera realizado el pago del porcentaje del pasivo acordado, si así lo entendiera y estimara la Comisión Interventora.

Esta proposición de convenio es aceptada por el suspenso.

Dado en la ciudad de León, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

5710 Núm. 4862.—7.181 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

D. José Carlos Iglesias Martín, Juez de Distrito de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su Partido, por disfrutar de licencia el titular.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 187/1984, se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en representación de D. Santiago Martínez Ferrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro de las Dueñas, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente:

Finca urbana en San Pedro de las Dueñas, a la Plaza Mayor, s/n., formada por una edificación de planta y piso, dedicados a almacenes y vivienda, de unos ciento noventa metros cuadrados construidos en cada planta, así como otra edificación de unos doscientos diez metros cuadrados, de planta baja solamente, dedicados a cuadras y pajares y huerta aneja al fondo de unos dos mil ochocientos metros cuadrados, formando todo ello una unidad urbana, cercada en todo su perímetro, al frente por las edificaciones y el resto con pared de ladrillo y cemento de una altura aproximada de un metro y ochenta centímetros. Linda, tomando como frente la Plaza Mayor, con dicha Plaza; derecha entrando, que será el Norte, con Herminio Galván Gallego, Emerenciana Ferrero Galván y Domingo Galván Gallego; izquierda, o Sur, Hipólito Martínez Antón, Eradio Carbajo, Felicísimo Carbajo, Leonardo Grande Mezquita, Margarita Ferrero, Gregorio Grande

Cristiano, Santos Martínez Falagán e Ismael Astorga de Paz; todos ellos de San Pedro de las Dueñas, y al fondo u Oeste, con calle La Callejica, propiedad del Municipio.

Se dice le corresponde a su representado: A) En parte, por herencia de su madre, doña María Antonia Ferrero Manceñido; B) En parte, por compraventa a doña Benedicta Antón Mateos.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días siguientes a la citación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Carlos Iglesias Martín. El Secretario (ilegible).

5677 Núm. 4858.—2.795 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de Ponferrada, en rollo de apelación 92 de 1984, dimanante del juicio verbal de faltas número 6/84 por imprudencia con resultado de daños, siendo apelante Antonio Fraga Hermida y Julio Rodríguez López y como apelado East Kieth, se cita al apelado East Kieth, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de vista de apelación, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de septiembre del corriente año de mil novecientos ochenta y cuatro, y hora de las once cinco de su mañana; con los epercibimientos legales, caso de no comparecencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

5676 Núm. 4857.—1.075 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cogni-

ción n.º 47 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrial y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Paulino García Berjano, mayor de edad, casado, del campo y vecino de Valdelacalzada (Badajoz), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Paulino García Berjano, en reclamación de cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Paulino García Berjano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Germán Baños García.

5674 Núm. 4846.—2.365 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.230/84, seguidos a instancia de Andrés Paredes Millán contra Electrodomésticos Unidos de Castilla, S. L., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de octubre próximo a las doce quince horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Electrodomésticos Unidos de Castilla, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—P. G. Romo en funciones. 5655

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1984